



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 201/2013

La Paz, 29 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004, y mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 "*Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional*", se establece sus atribuciones, entre las que se encuentra la proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento.

Que el Decreto Supremo No. 29165, crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, el mismo que posteriormente fue modificado por el Decreto Supremo No. 29581 de 27 de mayo de 2008, encargada de registrar y controlar la comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que el Art. 4 del Decreto Supremo No. 29165, determina que el SENARECOM, tiene las siguientes atribuciones entre otras: a) Registro y verificación de la información de las exportaciones mineras y de comercialización interna de minerales y metales."

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo No. 29165 determina que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad. Que mediante Resolución Ministerial No. 065/2008 de fecha 7 de julio de 2008, el Ministerio de Minería y Metalurgia dispone que el SENARECOM se financiara con ingresos inherentes a sus actividades.

Que mediante Resolución de Directorio No. 07/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, aprueba los costos por los formularios M-01, M-02, M-03 y de legalización del NIM, el mismo que fue respaldado por los Informes Técnico – Económico SNRCM-UCCI – No. 066/2013 y Legal SNRCM-U-A.L. No. 112/2013 de 24 de octubre de 2013.

Que el Informe Técnico No. 478-DGAA-030/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, determina que el directorio es competente para aprobar el costo de los formularios, por lo que recomienda la elaboración de la correspondiente Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Legal No. 1294-DJ-356, de fecha 29 de octubre de 2013 del Ministerio de Minería y Metalurgia, considera pertinente que el Directorio del SENARECOM haya determinado el costo de los servicios por los formularios, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Ministerial a fin de que adquiera mayor fuerza en su aplicación.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 "*Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia*".



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Refrendar la Resolución de Directorio No. 07/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, que aprueba los costos por los formularios M-01, M-02, M-03, legalización del NIM, y los informes Técnico – Económico SNRCM-UCCI – No. 066/2013 y Legal SNRCM-U-A.L. No. 112/2013.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

.....
Ing. Mario Virreira Iporre
MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA



RESOLUCION DE DIRECTORIO SNRCM Nro. 07/2013

La Paz, 29 de octubre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 351 parágrafo I) que “El Estado, **asumirá el control** y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y **comercialización de** los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas...”,(las negrillas son muestras) por lo que es una política de estado el control de la comercialización de minerales.

Que, la mencionada Carta Magna también establece en su artículo 369 parágrafo II que “Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y **control de la actividad minera.**”, (las negrillas son nuestras). Por lo que es el Órgano Ejecutivo mediante el Ministerio de Minería y Metalurgia y específicamente por el SENARECOM que debe realizar el control efectivo de la actividad minera, para lo que debe disponer de recursos económicos suficientes.

Que, por Decreto Supremo No.29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo No. 29581, “se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales”.

Que, el artículo 11 del D.S. 29165 modificado por D.S. 29581 dispone en su parágrafo I) que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados **por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.**

Que, mediante Resolución Ministerial No. 65/2008 de 7 de julio de 2008 el Ministerio de Minería y Metalurgia aprueba y pone en vigencia el **Reglamento Interno del SENARECOM** en sus 5 títulos y 60 artículos, mismo que dispone en su Art. 4 que el Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales.

Que, el Reglamento interno del SENARECOM dispone en su Art. 35 que el SENARECOM se financiara con los ingresos inherentes a sus actividades Inc. **a) Registro y actualización del NIM, b) Formulario M-02, Formulario M-03,** d) Verificación por la exportación de minerales, e) Ingresos generados por concepto de comisiones por convenios interinstitucionales, f) pago de formulario por gestiones no actualizadas, g) Recursos de donación y Convenio.

Que, la norma antes señalada establece en su en su artículo 36 que el patrimonio del SENARECOM, estará conformado por Inc... c) Los ingresos generados por sus actividades y **VENTA DE FORMULARIOS.** Por lo que la generación de recursos para financiar al SENARECOM está enmarcada y facultada mediante D.S. 29165 y Resolución Ministerial 65/2008.

Que, por Resolución Ministerial No. 090/2010 de 27 de julio de 2010 del Ministerio de Minería se tiene aprobado y puesto en vigencia el costo a pagar por el servicio de verificación de exportación por e)

OFICINA CENTRAL - LA PAZ
C. Socabaya No 340
Entre mercado y potosi
Telf. Fax.: 2000704 - 2000705

ORURO
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax.: 5243638

POTOSI
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax.: 6122799

COCHABAMBA
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No.1306
Telf. Fax.: 4024539

SANTA CRUZ
C. Prolongación Beni, No.20
Edificio Casanova, Piso Nro.
7 Of.2 Telf. Fax.: 3120788

UYUNI
Av. Potosi
Barrio Sud



servicio que presta el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, **por la verificación de las exportaciones**, en el monto del 0,05% (cinco por ciento) del Valor Oficial Bruto de la exportación del mineral o metal.

Que, de acuerdo a los informe Técnico – Económico SNRCM –UCCI-No.066/2013 de 24 de octubre de 2013, el SENARECOM, realiza las actividades de registro y actualización, registro y verificación de la comercialización interna y externa de minerales y metales, para el efecto se utilizan diferentes instrumentos: Formulario M-01 y Certificado NIM, Formulario M-02 (Formulario de Compra y Venta de Minerales y Metales), Formulario M-03 (Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales) y que estos servicios deben ser cubiertos por el público usuario, recomendando emitir la Resolución de Directorio correspondiente para el cobro de servicios prestados.

Que, el Informe Legal SNRCM-U.A.L. - N° 112/2013 de 23.10.2013 resalta la necesidad de determinar y normar los valores a cobrar por los servicios que presta el SENARECOM, para su aplicación en atención a los antecedentes y normativa legal que refiere, recomendando presentar a consideración de Directorio para fines consiguientes la Propuesta respectiva sustentada en los Informes Técnicos.

Que, es atribución del Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido por Ley.

POR TANTO

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Informe Técnico – Económico SNRCM –UCCI-No. 066/2013 y Legal SNRCM-U.A.L. No. 112/2013 de 24 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar los Costos por los Formularios M-01, M-02, M-03 y legalización NIM conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	FORM	COSTO UNITARIO [Bs]
Registro NIM	M-01	340.00
Actualización NIM	M-01	230.00
Legalización NIM		50.00
Compra y Venta Interna de Minerales y Metales	M-02	25.00
Exportación de Minerales y Metales	M-03	35.00

Las gestiones no actualizadas del NIM, también serán sujetos a cobro, debiendo cancelar la suma por el concepto de “Actualización NIM” multiplicando por el número de gestiones no actualizadas.



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

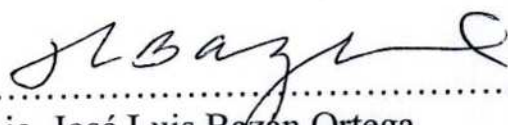
RESOLUCION DIRECTORIAL SNRCM
07/2013

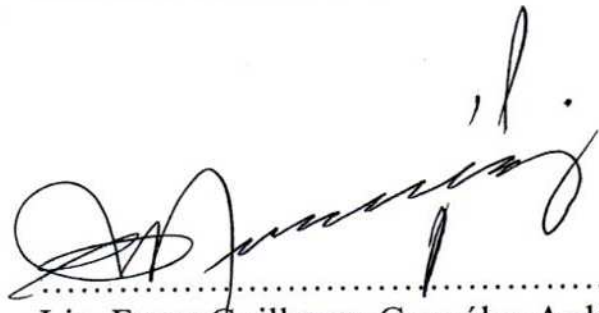
TERCERO.- Su recaudación se realizara mediante depósito bancario en la cuenta corriente fiscal del Banco Unión S.A. N° No.10000004678625 "SENARECOM-Recursos Propios", el deposito debe realizarse por el usuario de los servicios, debiendo presentar la boleta bancaria como requisito para el inicio de trámites.

CUARTO.- La Presente Resolución de Directorio, deberá remitirse al Ministerio de Minería y Metalurgia para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


.....
Ing. Mario Virreira Iporre
MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL SENARECOM**


.....
Lic. José Luis Bazán Ortega
MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA
DIRECTOR DEL SENARECOM


.....
Lic. Franz Guillermo González Ardúz
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO
DIRECTOR DEL SENARECOM

.....
Lic. Luis Baudoin Olea
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
DIRECTOR DEL SENARECOM

OFICINA CENTRAL – LA PAZ
C. Socabaya No 340
Entre mercado y potosí
Telf. Fax.: 2000704 - 2000705

ORURO
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax.: 5243638

POTOSI
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax.: 6122799

COCHABAMBA
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No.1306
Telf. Fax.: 4024539

SANTA CRUZ
C. Prolongación Beni, No.20
Edificio Casanova, Piso Nro.
7 Of.2 Telf. Fax.: 3120788

UYUNI
Av. Potosí
Barrio Sud

www.senarecom.gob.bo